



SALTA

DECRETO 3074/2013 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Centro Provincial de Rehabilitación Física de Salta.
Del: 24/10/2013; Boletín Oficial 29/10/2013.

VISTO las competencias y funciones del Ministerio de Salud Pública, previstas en la Ley n° 7694, y

CONSIDERANDO:

Que resulta atinente promover y crear condiciones adecuadas para la recuperación y rehabilitación de la salud física y mental;

Que la rehabilitación en salud es la fase del proceso de atención sanitaria dirigido a atender las secuelas de una enfermedad o trauma que causan disfunción y discapacidad, con miras a restituir a la persona, su funcionalidad social y laboral o integral;

Que los individuos con discapacidad son sujetos que tienen limitaciones para realizar ciertas actividades de la vida cotidiana y restricciones en la participación social por causa de una condición de salud y además, de barreras físicas, ambientales, culturales y sociales en su entorno;

Que el Estado debe garantizar a las personas con discapacidad la accesibilidad con equidad a la rehabilitación, con el propósito de disminuir el impacto socioeconómico que provoca dicha discapacidad, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas, optimizando sus capacidades residuales, con criterio de inclusión;

Que la Provincia en la actualidad, no dispone de una sistematización de las actividades de rehabilitación psicofísica;

Que en la rehabilitación física, cada establecimiento asistencial funciona en forma independiente, sin interrelaciones ni coordinación, lo cual trae aparejado la imposibilidad de contar con indicadores que permitan evaluar los niveles de calidad que existen en las prácticas de rehabilitación hospitalarias;

Que la rehabilitación integral es considerada hoy, un proceso interactivo y multidisciplinario, puesto que existen múltiples variantes de discapacidad;

Que en consecuencia debe conformarse una nueva estructura gubernamental acorde con los objetivos y metas enunciados, razón por la cual el Ministerio de Salud Pública presentó el proyecto correspondiente, respondiendo a los lineamientos y reglamentaciones vigentes en el orden nacional y provincial, como así también a normas y previsiones presupuestarias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
decreta:

Artículo 1°.- A partir del 9 de octubre de 2013, creáse el Centro Provincial de Rehabilitación Física de Salta, con dependencia orgánica y funcional de la Secretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública, quien será la autoridad de aplicación de las normas vigentes en Rehabilitación Física.

Art. 2°.- Apruébanse la estructura orgánica y cobertura de cargos del Centro Provincial de Rehabilitación Física de Salta, que como Anexos I y II, forman parte del presente, a partir del 9 de octubre de 2013.

Art. 3°.- Con igual vigencia, incorpórase a la Cobertura de la Planta de Cargos, los cargos cuya ubicación escalafonaria y denominación se consignan en el Anexo III y la nómina de

personal a designar, detallada en el Anexo IV, que forman parte del presente.

Art. 4º.- Con igual vigencia, la cobertura de las funciones jerárquicas, dispuestas en el Anexo II, que forma parte del presente, tienen carácter interino de acuerdo a lo previsto en la [Ley n° 7678](#).

Art. 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de la jurisdicción 08 y Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Salud Pública.

Art. 6º.- Los Servicios de Rehabilitación Física de todos los establecimientos de la red sanitaria, mantendrán su dependencia orgánica y funcional actual, supervisión y registro de las actividades.

Art. 7º.- El referido Centro estará asistido por un Consejo Asesor Honorario, que será constituido mediante resolución del Ministerio de Salud Pública.

Art. 8º.- El Centro Provincial de Rehabilitación Física de Salta se registrará por la [Ley n° 6662](#) de Arancelamiento, decretos reglamentarios y la que en el futuro los reemplace, para el recupero de costos de las prestaciones rehabilitatorias nombradas, en la relación con instituciones y obras sociales con las que se celebren los respectivos convenios.

Art. 9º.- Apruébase el Perfil de los Cargos del Centro Provincial de Rehabilitación Física de Salta de la Provincia de Salta y sus dependencias, que como Anexo V, forma parte del presente.

Art. 10.- Apruébase el Manual de Misión y Funciones del Centro Provincial de Rehabilitación Física de Salta y sus dependencias, que como Anexo VI, forma parte del presente.

Art. 11.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública y de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 12.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Urtubey; Heredia; Parodi; Simón Padrós.

ANEXO

